



REF. : PROMULGA ACUERDO N° 948
ADOPTADO EN LA SESIÓN
ORD N° 115. "REVOCACIÓN
ACUERDO N° 934 DE SESIÓN
N° 114 DE FECHA 22/01/2020
,CORRESPONDIENTE AL
ARRIENDO DE CAMIÓN Y
MAQUINARIA ID 2494-57-LE19

DECRETO: N° 772 //

COYHAIQUE, 06 FEB 2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 el artículo N° 77 de la ley 18883 y ,

CONSIDERANDO:

- El informe N° 6 de fecha 05.02.2020, presentado por la Sra. María Isabel Soto, Directora (S) de SECPLAC.
- El artículo N° 61 de la ley 18880 que indica : "Procedencia. Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente;
 - b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o
 - c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto."
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° PROMULGASE el siguiente Acuerdo Número Novecientos Cuarenta Y Ocho : En Coyhaique, a 05 de febrero de 2020, en la Sesión Ordinaria N° 115, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que se ha tenido a la vista el informe N° 6 de fecha 05.02.2020, presentado y expuesto por la Sra. María Isabel Soto, Directora (S) de SECPLAC.

Que dicho informe a la letra señala:

INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N°6
"SOLICITA REVOCACIÓN ACUERDO N° 934 DE SESIÓN N° 114 DE FECHA 22/01/2020
,CORRESPONDIENTE AL "ARRIENDO DE CAMIÓN Y MAQUINARIA"
ID 2494-57-LE19"

FECHA : 05.02.2020.
CONCEPTO : SOLICITA REVOCACIÓN DE ACUERDO N° 934.
SESIÓN : Ordinaria 115, 05/02/2020.-



SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE PRESENTE

Mediante MEMO N°18, de fecha 28/02/2020, se solicita revocación del Decreto Alcaldicio N°413, de fecha 27/01/2020 el cual, promulga Acuerdo N°934 adoptado en sesión Ord. N°114 de fecha 22/01/2020 por las razones que a continuación se indican:

Con fecha 22.01.2020 se ingresó **Reclamo ID: INC-3146731-Q4W3** mediante el portal www.mercadopublico.cl, por lo cual se procedió a una revisión de la totalidad de los antecedentes presentado en la Oferta adjudicada, ya que, se debe tener presente que la Comisión Evaluadora en su momento se ciñó a la pauta establecida en la Bases Administrativas y Técnicas de esta Licitación para Aceptar/Rechazar las ofertas en la Apertura Electrónica así como para su posterior asignación de puntaje. Cabe agregar que, aquellos antecedentes que no estaban considerados en dicha Pauta no fueron revisados en su momento; lo anterior, se generó como resultado de una errónea elaboración de las bases.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la Comisión Evaluadora encontró observaciones a la oferta adjudicada a don Hugo González Jara, Rut: 13.124.413-4, según detalle adjunto:

- 1.- Camión de carga liviana no es 4x4.
- 2.- Las barandas de los camiones de carga liviana no cumplen con la altura requerida de más menos 160 cm.
- 3.- Adicionalmente se observa que las Bases Administrativas presentan discrepancia con las Bases Técnicas, al solicitar en una de ellas año de fabricación igual o superior al año 1996, en tanto que en las otras se solicita año de fabricación igual o superior al año 2001.

Ante lo expuesto precedentemente la Comisión de Evaluación, concluyó que la oferta de don **HUGO GONZÁLEZ JARA**, **RUT: 13.124.413-4** es inadmisibles por no ajustarse a la totalidad de los requerimientos indicados en las respectivas Bases de Licitación por lo que el proceso **Licitatorio ID 2494-57-LE19** debe ser **declarado Desierto**. En consecuencia, se hace necesario señalar que, este no fue notificado del acto administrativo.

Cabe agregar que, con fecha 27/01/2020 se da respuesta al Reclamo ID: INC-3146731-Q4W3 a través del portal www.mercadopublico.cl.

Finalmente señalar que, una vez que se regularice este acto administrativo, se procederá a realizar un contrato de Trato Directo por un período de 2 meses, con alguna empresa local distinta a los dos oferentes que postularon a la Licitación ID 2494-57-LE19, que cumplan y reúnan cada uno de los requisitos para dicha contratación. Mientras se realiza una próxima licitación, contemplando para ello la elaboración de nuevas Bases Administrativas y Técnicas, teniendo presente el no incurrir en los mismos errores cometidos. Además, por el monto que se requiere contratar, deberá estar publicada por lo menos por un período de 15 días aproximadamente y realizar todo el proceso administrativo que conlleva un mes más menos. Lo anterior, debido a que los Proyecto del 2° semestre 2019, financiado por FRIL Empleo, tienen un plazo de término de ejecución el 08/03/2020 y ante la situación descrita en los párrafos anteriores, originaría un retraso en la planificación de las obras a ejecutar.

POR TANTO, SE SOMETE AL CONCEJO MUNICIPAL:

Aprobar solicitud de Revocación el Acuerdo N°934 adoptado en sesión Ord. N°114 de fecha 22/01/2020, por las razones señaladas anteriormente.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados. Se alcanza el siguiente:

ACUERDO

REVOCAR el Acuerdo N° 934 adoptado en sesión Ord. N° 114 de fecha 22/01/2020, dado que se concluye que la oferta del señor Hugo González Jara es **INADMISIBLE** por no ajustarse a la totalidad de los requerimientos indicados en las respectivas bases de licitación, por lo que el proceso licitatorio ID 244-57-LE19 debe ser declarado **DESIERTO**.



El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays y Sr. Hernán Ríos Saldivia.

No vota el Concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer manteniendo su votación respecto del acuerdo anterior.

No se encontraba en la sesión la Concejala Sra. Ximena Carrasco Hauenstein, por encontrarse fuera de la región.

- 2° **ENCARGASE** a la SECPLAC, el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondientes.
- 3° **REVÓQUESE**, el Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 27 de enero de 2020.
- 4° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la SECPLAC.
- 5° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.



JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



DIEGO BETANCOURT ULLOA
ALCALDE(S)

JCF/jss

DISTRIBUCIÓN: -Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.